



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYĀATEY THĀ LHĀIYAHŪUDYĒD OOKĀAJÓOHNĀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 189/2011

Caraparí, 22 de Agosto de 2011



VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota recibida en fecha 11 de Julio de 2011, el EJECUTIVO SECCIONAL DE DESARROLLO DE CARAPARI, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma de convenio, "ACUERDO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO - CARAPARI Y EL SERVICIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO SEDAG para el Proyecto "Transferencia de Tecnología y Difusión de Germoplasma en Maíz y Cítricos"
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 11 de julio de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio, ya que el proceso está enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Lic. José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma del acuerdo DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE **EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO - CARAPARI Y EL SERVICIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO SEDAG** para el Proyecto "Transferencia de Tecnología y Difusión de Germoplasma en Maíz y Cítricos", de acuerdo al siguiente cuadro de relación:

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

Nº	NOMBRE DEL PROYECTOS	ENTIDAD FINANCIADORA Y FISCALIZADORA	ENTIDAD EJECUTORA	MONTO TOTAL (Bs.)
1	"Transferencia de Tecnología y Difusión de Germoplasma en Maíz y Cítricos".	GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO – CARAPARI	SERVICIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO (SEDAG)	1.554.070,00
TOTAL(Bs.)				1.554.070,00

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYĀATEY THĀ LHĀIYAHŪDYĒD OOKĀAJÓHNĀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA**



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Siendo el monto total aportado por el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí asciende a UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA 00/100 BOLIVIANOS.

El plazo de ejecución establecido para el presente acuerdo es hasta el 31 de Diciembre del 2011

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**


H. Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO




H. Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**